



Alumna: Samantha Frias Alvarado

Profesora: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre del trabajo: Normativa profesional

Materia: Legislación en salud y enfermería

Grado: 8

Grupo: B

Garantías y Derechos Humanos

Ignacio Burgoa

Garantías individuales son “en concreto, medios jurídicos de protección, defensa o salvaguarda de los derechos del hombre en primer término

Alfonso Noriega

Son derechos naturales, inherentes a la persona humana, en virtud de su naturaleza y que el estado debe reconocer respetar y proteger mediante la creación de un orden

Garantías constitucionales

Son protecciones que tenemos como gobernados, sólo que éstas solamente se encuentran con nuestra carta magna.

Kelsen

“Garantizar el que una norma inferior se ajuste a la norma superior que determine su creación o su contenido”.

Leyes que sustentan el ejercicio profesional de enfermería

Derecho a la vida y la salud

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos

Artículo 25.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Dignidad humana.

La persona merece que se le reconozca, respete y por ende tutele su dignidad

Derecho a la Vida

Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales.

Ley General de Salud

Reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4º de la Constitución.

Finalidades:

- Bienestar físico y mental de la persona.
- Prolongación y mejoramiento de la calidad de vida.
- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social.
- Conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios.
- Desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Leyes que sustentan el ejercicio profesional de enfermería

Artículo 51

Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea.

Reglamento de prestación de servicios de atención médica

Este Reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social

Se entiende por:

- Atención médica { Conjunto de servicios que se proporcionan al usuario
- Demandante { Persona que solicite la prestación de servicios
- Establecimiento para la atención médica { Todo aquel que preste servicios de atención médica

Leyes que sustentan el ejercicio profesional de enfermería

Reglamento de acceso a los servicios para la atención, cuidado integral infantil

- Paciente ambulatorio { Usuario de servicios de atención médica que no necesite hospitalización
- Servicio de atención médica { Conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención, curación y cuidados paliativos
- Usuario { Aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios

Regular la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, únicamente en lo que corresponde al ámbito federal.

Artículo 9 { Las Autoridades Competentes están obligadas a realizar las acciones necesarias para que en la prestación de los servicios se respete el ejercicio de los derechos de niñas y niños.

Artículo 10 { El ingreso de niñas y niños a los Centros de Atención, se hará de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones legales y normativas

Artículo 11 { Los prestadores de los servicios pretendan otorgar dichos servicios en el ámbito federal, deberán ajustarse a las modalidades, Tipos y Modelos de Atención establecidos por las Autoridades Competentes.

Artículo 12 { Los prestadores de los servicios, están obligados a cumplir con todos los requisitos a que se refiere la Ley

Reglamento de Recursos Humanos

La Secretaría de Salud, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la administración Pública Federal.

Artículo 3.

Secretaría de Salud, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, del Sistema Nacional de Salud.

Leyes que sustentan el ejercicio profesional de enfermería

Reglamento de investigación para la salud

Es un factor determinante para mejorar las acciones encaminadas a proteger, promover y restaurar la salud del individuo y de la sociedad en general.

Artículo 13

Toda investigación en la que el ser humano sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el criterio del respeto a su dignidad y la protección de sus derechos y bienestar.

Artículo 14

Investigación que se realice en seres humanos deberá adaptarse a los principios científicos y éticos que justifican la investigación médica.

Artículo 16

En las investigaciones en seres humanos se protegerá la privacidad del individuo.

Artículo 17

Se considera riesgo de la investigación a la probabilidad de que el sujeto de investigación sufra algún daño

Artículo 20

Se entiende por consentimiento informado el acuerdo por escrito.

Artículo 21

Para que el consentimiento informado se considere existente deberá recibir una explicación clara y completa de tal forma que pueda comprenderla

Normas oficiales mexicanas

Establecen medidas para asegurar la calidad, sanidad y armonización de los productos y servicios que adquieren las y los consumidores de México.

Los derechos de los pacientes

- Recibir atención médica adecuada.
- Recibir trato digno y respetuoso.
- Recibir información suficiente y clara.
- Decidir libremente sobre su atención.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.
- Ser tratado con confidencialidad.
- Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
- Recibir atención médica en caso de urgencia.
- Contar con un expediente clínico.
- Ser atendido cuando se inconforme por la atención medica recibida.

Leyes que sustentan el ejercicio profesional de enfermería

Los derechos de las y los enfermeros

- Ejercer la enfermería con libertad.
- Desempeñar sus intervenciones en un entorno que garantice la seguridad e integridad personal y profesional.
- Contar con los recursos necesarios que les permitan el óptimo desempeño de sus funciones.
- Abstenerse de proporcionar información que sobrepase su competencia profesional.
- Recibir trato digno por parte de pacientes y sus familiares.
- Tener acceso a diferentes alternativas de desarrollo profesional.
- Percibir remuneración por los servicios profesionales prestados.
- Asociarse libremente para impulsar, fortalecer y salvaguardar sus intereses profesionales.